

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.484, promovido por «Perlofil, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.484, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perlofil, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa mercantil «Perlofil, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria que concedió el modelo industrial número treinta y ocho mil ochocientos catorce A/J, debemos declarar como declaramos nula tal concesión por no ser ajustada a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 50/68, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., que partiendo del centro de seccionamiento de San Jorge de Sacos alimentará los centros de transformación de Campolameiro, Fragas, Cequeril y Couso, así como la reventa del Ayuntamiento de Campolameiro, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, a 10 KV., de 9.300 metros de longitud, con conductor de aluminio-aceró de 28 milímetros cuadrados, tipo Alcam, en la derivación a Fragas, y de cobre de siete milímetros cuadrados en las derivaciones a Couso y Cequeril, con postes de pino «Selva Negra» y de hormigón de nueve metros, aisladores de vidrio «Esperanza» número 115, soportes de hierro de 22 mm. Ø de curva abierta y seccionador tripolar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 25 de septiembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—3.340-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica subterránea, estación transformadora y red de distribución en baja tensión que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica subterránea estación transformadora y red de distribución en baja tensión, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una estación transformadora, tipo interior, de 400 KVA., relación $10.000 \pm 5\% / 1.100-231$ V., línea subterránea de 320 metros, de 10 KV., y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de las instalaciones es electrificar y suministrar energía a la segunda fase de la «Urbanización Gamarra», sita entre pasaje Aránzazu y calle Pérez Bryan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Rafael Blasco Ballesteros.—9.062-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea subterránea y estación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una estación transformadora de 100 KVA., relación $10.000 \pm 5\% / 400-231$ V., y línea subterránea de alta tensión de 10 KV., con una longitud de 236 metros.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía a bloque de viviendas denominado «Ferraz», sito en la confluencia de las calles Infantes, Ferraz y Cañizares, de Málaga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Rafael Blasco Ballesteros.—9.060-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mesones de Uceda, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mesones de Uceda, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mesones de Uceda, provincia de Guadalajara, por la que se declara existe la siguiente:

1. Cañada de Rabido y de Galga

Anchura legal: 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la citada vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rodezno, provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rodezno, provincia de Logroño, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rodezno, provincia de Logroño, por la que se declara existen las siguientes:

1. Vereda del Monte.—Anchura legal: 20,89 metros.
2. Colada de la Loma.—Anchura: 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Soria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes seguidos a instancia de varios particulares y del excelentísimo Ayuntamiento de Soria, para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Soria, provincia de Soria, en los que no se han formulado reclamación alguna de particulares durante su exposición al público, siendo favorables los informes

emitidos sobre ellos por el Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Carreteras y Junta Provincial de Fomento Pecuario de Soria, y contrarios los emanados de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de dicha capital.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de octubre de 1941;

Considerando que en ambos expedientes se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación y que las modificaciones propuestas pretenden satisfacer un fin de interés general superior al local en que la Hermandad Sindical basa su oposición, que no debe de prevalecer, ya que el importe tránsito de ganados trashumantes por dichas vías pecuarias no se verá perjudicado por aquellas, respetándose así el fin esencial de las mismas, y en cambio se beneficiarán en gran medida intereses económicos, urbanísticos y de sanidad pública de la ciudad, al poder llevarse a cabo con la reducción y permuta a que se contrae esta modificación la construcción de nuevas viviendas, instalación o ampliación de nuevas industrias y el alejamiento del centro urbano de un lugar de concentración de ganado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Aprobar la presente modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Soria, provincia de Soria, y en su virtud:

Primero.—Reducir la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», de 75,22 metros de anchura legal, en el tramo de unos 200 metros comprendido entre la calle o camino de Santa Bárbara y la carretera de circunvalación de Soria, a 18 metros de anchura, declarándose el resto de su superficie «excesiva» y enajenable.

Segundo.—Que se permite el «Descansadero de Las Pedrizas», de 18.450,62 metros cuadrados por un terreno de 15.177,61 metros cuadrados de superficie, sito en el paraje conocido por «Las Fuentezuelas» y de los propios del Ayuntamiento de Soria. La diferencia resultante de la valoración de ambas parcelas, efectuada por el Perito Agrícola del Estado autor del proyecto de modificación, en el que constan todas las características de las mismas, deberá ser abonada por el citado Ayuntamiento, para su ingreso en el Tesoro Público, en la forma y plazo que al efecto se establezcan.

Tercero.—Firme la presente modificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación del tramo de la «Cañada Real Soriana», declarado «excesivo», para su posterior enajenación en forma legal.

Igualmente se llevara a cabo la desafectación como bien de dominio público de los terrenos actualmente integrantes del «Descansadero de Las Pedrizas» y la transmisión de propiedad al Ayuntamiento de Soria, previo abono por éste de la diferencia en la valoración, así como la afectación de los nuevos terrenos que se destinan a descansadero de ganados.

Cuarto.—El resto de la «Cañada Real Soriana», así como las demás vías pecuarias del término, continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente, aprobada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1941.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos en Cerceda (Corgo-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1968 para las obras de «Caminos en Cerceda (Corgo-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.994.000,65 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José No Mantiñan e «Hijos Construcciones, S. A.», en la cantidad de cuatro millones setecientos setenta y siete mil pesetas (4.777.000 pesetas), con una baja que representa el 31,69861 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Director general.—5.617-A.